

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**SANTIAGO, 14 de JUNIO 2023**

**RESOLUCION N° 07 /**

**VISTOS:**


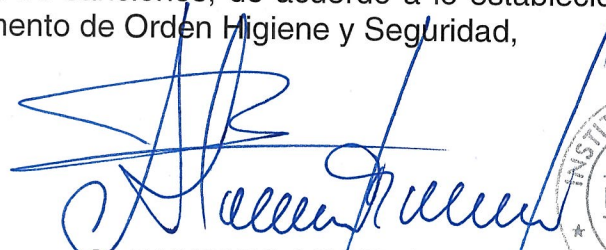
1. El mail de fecha 13 de junio 2023, por el cual el Presidente del Sindicato de Trabajadores del Instituto Forestal formula y remite una denuncia, de fecha 12 junio 2023, referida a situaciones de Acoso Laboral, ejercidas por el Gerente de la Sede Patagonia, don Jaime Salinas Sanhueza en contra de la trabajadora de esa Sede, doña María Paulina Rojas Valdés, señalando los hechos que configurarían dicha práctica.
2. Lo establecido en Capítulo XVI del Libro I del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, en el cual se contienen las normas referidas al “Acoso Sexual y Laboral”, estableciéndose el procedimiento aplicable en estos casos
3. La Circular N° 08, de 05 diciembre 2022, complementada por Circular N° 03, de 28 febrero 2023, por las cuales se establecen instrucciones y orientaciones respect de las practicas laborales en Instituto Forestal.
4. El Acuerdo N° 1434, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Ordinaria N° 602, celebrada con fecha 26 de mayo de 2022, reducido a escritura pública en la Notaría de don Gerardo Carvallo Castillo con fecha 28 de julio de 2022, por el cual se desinó al Subdirector Ejecutivo como Director Ejecutivo Subrogante del Instituto Forestal, con las facultades que en dicho Acuerdo se señalan.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Dirección Ejecutiva ha tomado conocimiento de una denuncia formal de acoso laboral, formulada, en representación de una de sus asociadas, por el Presidente del Sindicato de Trabajadores del Instituto Forestal.
- B. Que la denuncia formulada involucra a uno de los Gerentes institucionales
- C. Que la denuncia formulada cumple con los requisitos señalados en artículo 62 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.

**RESUELVO:**

1. Efectúese una investigación sumaria, destinada a esclarecer los hechos, circunstancias y responsabilidades de las supuestas conductas de acoso laboral mencionadas en la denuncia antes señalada.
2. La investigación estará a cargo del Fiscal institucional, don **Fernando Tallar Deluchi**, la que deberá efectuarse con estricta reserva y concluirse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de esta Resolución.
3. Transfiéranse al Investigador de los hechos, toda la documentación acompañada a la denuncia ya referida.
4. El Informe de la investigación, en el caso que corresponda, deberá contener la propuesta de sanciones, de acuerdo a lo establecido en artículo 66 del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad,



**ALEJANDRO LUCERO IGNAMARCA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**INSTITUTO FORESTAL**